EXPEDIENTE N° 000775-2025-058046

Cajamarca, 26 de agosto de 2025

ACUERDO REGIONAL N° D90-2025-GR.CAJ/CR

FIRMA DIGITAL
GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

Firmado digitalmente por LEON MUGUERZA Zonia Maribel FAU 20453744168 hard
SEDE - CR - Cons. Deleg.
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 26/08/2025 12:10 p. m.

POR CUANTO

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Cajamarca, en su octava sesión ordinaria, de fecha 25 de agosto de 2025, y;

VISTO:

El recurso de reconsideración interpuesto por los consejeros regionales Ricardo Ulises Quispe Salazar y Jesús Salvador Castrejón Palomino contra el Acuerdo Regional N.° D85-2025-GR.CAJ/CR, mediante el cual se designó al Abg. Jonathan Alexander Vásquez Vera como Secretario Técnico del Procedimiento Administrativo Disciplinario (PAD) de la sede central del Gobierno Regional de Cajamarca; así como los fundamentos expuestos y la documentación obrante en el expediente N.° 000775-2025-058046, y demás antecedentes;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N.° 27867, establecen que el Consejo Regional constituye el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional;

Que, el artículo 15°, inciso t), de la Ley N.° 27867, modificado por la Ley N.° 31433, dispone como atribución del Consejo Regional designar al Secretario Técnico responsable del Procedimiento Administrativo Disciplinario (PAD), a propuesta del Gobernador Regional, quien debe presentar una terna de candidatos;

Que, mediante Acuerdo Regional N.° D85-2025-GR.CAJ/CR, el Pleno del Consejo Regional designó al Abg. Jonathan Alexander Vásquez Vera como Secretario Técnico del PAD de la sede central del Gobierno Regional de Cajamarca;

Que, con fecha 18 de agosto de 2025, los consejeros Ricardo Ulises Quispe Salazar y Jesús Salvador Castrejón Palomino interpusieron recurso de reconsideración contra el referido acuerdo, acompañando nueva documentación que evidencia la existencia de investigaciones administrativas y posibles situaciones de incompatibilidad que comprometen la imparcialidad del funcionario designado, lo que vulnera los principios de idoneidad, imparcialidad y ética en la función pública;

Que, conforme a lo previsto en el artículo 218° del Texto Único Ordenado de la Ley N.° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, corresponde admitir a trámite la reconsideración presentada, declararla fundada y dejar sin efecto la designación efectuada mediante el Acuerdo Regional N.° D85-2025-GR.CAJ/CR, disponiéndose que el Gobernador Regional presente una nueva terna de candidatos;

Estando a las atribuciones conferidas por la Ley N.° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización; la Ley N.° 27867 – Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificada por las Leyes N.° 27902, 28013, 28961, 28968 y 29053; así como por el Reglamento Interno del Consejo Regional del Gobierno Regional de Cajamarca, aprobado mediante Ordenanza Regional N.° 07-2016-GR.CAJ-CR, y demás normas complementarias; en sesión ordinaria de fecha 25 de agosto de 2025, con dispensa del trámite de lectura y aprobación de Acta, el Pleno del Consejo Regional del Gobierno Regional de Cajamarca, **ACUERDA POR MAYORÍA** lo siguiente:

ACUERDO REGIONAL:

Artículo Primero.- ADMITIR a trámite el recurso de reconsideración interpuesto por los consejeros regionales Ricardo Ulises Quispe Salazar y Jesús Salvador Castrejón Palomino contra el Acuerdo Regional N.° D85-2025-GR.CAJ/CR.

Artículo Segundo.- DECLARAR FUNDADA la reconsideración presentada y, en consecuencia, DEJAR SIN EFECTO el Acuerdo Regional N.° D85-2025-GR.CAJ/CR, en la parte que designa como Secretario Técnico del Procedimiento Administrativo Disciplinario (PAD) de la sede central del Gobierno Regional de Cajamarca al Abg. Jonathan Alexander Vásquez Vera.

Artículo Tercero.- REQUERIR al Gobernador Regional del Gobierno Regional de Cajamarca que, en el plazo más breve posible, presente una nueva terna de candidatos para la designación del Secretario Técnico del Procedimiento Administrativo Disciplinario (PAD) de la sede central, en estricto respeto de los principios de imparcialidad, idoneidad y ética pública.

Artículo Cuarto.- DISPONER que el presente Acuerdo Regional sea comunicado al Gobernador Regional y a las instancias competentes, para los fines correspondientes.

Artículo Quinto.- PUBLICAR el presente Acuerdo Regional en el Portal Institucional del Gobierno Regional de Cajamarca (www.regioncajamarca.gob.pe).

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

Atentamente,

ZONIA MARIBEL LEON MUGUERZA
Consejera Delegada
CONSEJO REGIONAL

V° B°

Firmado digitalmente por TANTALEAN ODAR Christian Fernando FAU 20453744168 soft
SEDE - SCR - Sec.
Motivo: Doy V°B°
Fecha: 26/08/2025 10:19 a. m.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Gobierno Regional Cajamarca, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser verificadas en la dirección web: **https://gorecaj.pe/mad3validar** e ingresando el código: **LI5CLQ**